

ACTA núm. 577-2022-CM-CONANI
Dirección Administrativa y Financiera
Pág. 1-5

**Unidad Administrativa y Financiera del
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**

Acta de Adjudicación del Proceso de Compra Menor para: “Adquisición de Aceites, Grasas comestibles y bebida para uso de los Hogares de Paso y Oficina Principal (Exclusivo para MIPYMES)”, Referencia Núm. CONANI-DAF-CM-2022-0116.

La Dirección Administrativa y Financiera se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas por la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación No 543-12, en el Procedimiento de Compra Menor con referencia núm. **CONANI-DAF-CM-2022-0116.**

De conformidad con lo dispuesto en el manual de Procedimiento de Compra Menor, el día dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres horas de la tarde (12:00 A.M.), se reunieron los miembros de la Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto, en virtud de lo previsto en el Artículo 26 y sus Párrafos I, II, III y IV de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, y su modificación contenida en la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006; y de los Artículos 98, 99 y 102 del Decreto 543-12 contentivo del Reglamento de Aplicación, del 06 de septiembre del 2012.

El sr. **Jose García**, Director Administrativo y Financiero, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

1. Conocer, verificar y validar el Informe de evaluación de la propuesta presentada realizado por el perito designado, las recomendaciones de adjudicación e incidencias.
2. Ordenar la notificación de la adjudicación a los oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el cronograma de actividades de la ficha técnica.

Considerando: Que tal como corresponde, en fecha **1 de diciembre del 2022**, fueron abiertos los Sobres A y B, tal como se estableció en el cronograma del proceso.

Considerando: El Informe de Evaluación realizado por el perito designado para evaluar las ofertas presentadas, según criterio de cumple o no cumple en cuanto a las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.

Santo Domingo, D. N.
14 de diciembre 2022.

A: **Departamento de Compras**

Vía: **José Luis García**
Director Administrativo y Financiero

Encargado. Administrativo

Asunto: Informe de Evaluación Técnica Comparación de Precio Ref.: CONANI-DAF-CM-2022-0116

Cortésmente, le estamos remitiendo la Evaluación Técnica de las propuestas de los oferentes participantes en el procedimiento de la Comparación de Precio Ref.: CONANI-DAF-CM-2022-0116, para la **AQUISICION DE ACEITES, GRASAS COMESTIBLES Y BEBIDAS PARA HOGARES DE PASO Y OFICINA PRINCIPAL (EXCLUSIVO PARA MIPYMES)**; presentamos las anotaciones de evaluación con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones.

A continuación, los resultados:

| Item | Descripción | Cumple |
|------|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1 | ACEITE DE SOYA 18.02 | CUMPLE |
| 2 | ACEITE DE LOSQUEBA | CUMPLE |
| 3 | SABORES VARIADOS 200ML
LECHE BERMUDEZADAS
200ML | CUMPLE |

Comentarios:

Luego de analizadas las seis (5) propuestas presentadas, hemos evidenciado que:

1. Las empresas **INVERSIONES DLP, SRL** **CUMPLEN CON LOS ITEM 1, 2 Y 3** ofertado.
2. Las empresas **INVERSIONES YANG SRL** **CUMPLEN CON LOS ITEM 1, 2 Y 3** ofertado.
3. Las empresas **LOAZ TRADING&CONSULTING, S.R.L.** **CUMPLEN CON LOS ITEM 1, 2 Y 3** ofertado.
4. Las empresas **ALIMENTARY LAND**, **CUMPLEN CON LOS ITEM 1, 2 Y 3** ofertado.
- 5.
6. Las empresas **AUGUSTOS DS, SRL** **CUMPLEN CON LOS ITEM # 1 EL ITEM # 2 Y 3 NO FUERON OFERTADA POR EL OFERENTE.**

Nota: Estas evaluaciones fueron realizadas por catálogo no con muestra física.

A espera que este informe sea útil para una acertada decisión.
Se despide,

Fanny J. Obando M.
Perito técnico

Rafael S. Santos
Perito técnico

Rodrigo Barrera
Perito técnico

Considerando: Que, de acuerdo al informe de evaluación del perito designado, el oferente **Inversiones DLP, SRL, Inversiones Yang, SRL, Alimentary Land Jang, SRL, Loaz Trading & Consultting, SRL, Augustos DS, SRL**, cumple con las especificaciones técnicas del procedimiento.

Considerando: Que la presente Adjudicación, se realizará por ser la más conveniente para los intereses institucionales y del país, a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta sea calificada, teniendo en cuenta las variables: **Precio** del oferente, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento a través de la ficha técnica y como lo establece el Art. 26 y su Párrafo I, de la Ley 340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

Por tales motivos:

La Dirección Administrativa y Financiera, resoluto lo siguiente:

Primero: Valida, el Informe de evaluación, realizado por el perito designado.

Segundo: Aprueba, el Informe de evaluación, realizado por el perito designado.

tercero: Adjudica, el proceso de Compra Menor para la “**Adquisición de Aceites, Grasas comestibles y bebida para uso de los Hogares de Paso y Oficina Principal**”, con referencia **CONANI-DAF-CM-2022-0116**, de acuerdo a los menores precios presentados en los ítems habilitados, según lo detallado a continuación:

• **Inversiones Yang, SRL:**

Ítems	Descripción	Cant.	P/U	ITBIS	Total
1	Aceite de Soya 128 OZ marca la Joya	489	621.78	99.48	352,698.49
2	Jugos de Lonchera Sabores variados 200 ML caja 27/1 marca rica	594	449.18	80.85	314,839.25
3	Leche Saboraizada 200 ML 6/1 marca rica	2,673	134.30	24.17	423,601.00
				Total	RDS1,091,138.73

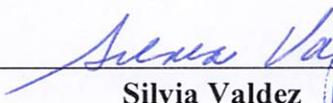
Cuarto: Ordena, notificar el resultado de la adjudicación a los oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de la Ficha Técnica correspondiente, haciéndoles la salvedad de que tendrán un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar por escrito su reclamación o impugnación contra la presente Acta de Adjudicación, al tenor de lo establecido en el Artículo 67 y su Párrafo I, de la Ley 340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, así como la garantía correspondiente.

Quinto: Ordena, remitir la presente Acta de Adjudicación a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en los portales públicos.

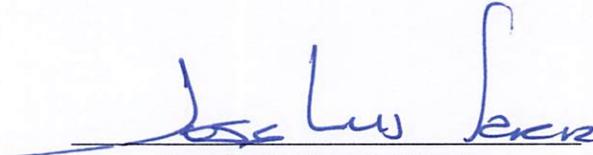
No habiendo otro punto que presentar, se declaró cerrada la sesión, formalizada la presente acta con las firmas de todos los miembros presentes.


Noemí Ramón Nina
Encda. División Compras y Contrataciones




Silvia Valdez
Departamento Administrativo




José Luis García Sánchez
Director Administrativo y Financiero